



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TUTA
CALLE 5 NUMERO 6-41. SEGUNDO PISO
MOVIL: 314 219 6787

Email: j01prmpaltuta@cendoj.ramajudicial.gov.co

INTERLOCUTORIO CIVIL No. 15
PROCESO: EJECUTIVO
RAD: 158374089001-2023-00348-00
DTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DDO: DIANA CAROLINA VIASUS PEREZ
DECISIÓN: ADMITE LA DEMANDA

Tuta, veintitrés (23) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

BANCO DAVIVIENDA S.A. identificado con NIT No. 860.034.313-7 actuando a través de apoderado judicial presenta proceso EJECUTIVO, en contra de DIANA CAROLINA VIASUS PEREZ identificada con C.C. No.1049603979 ante el Juzgado Promiscuo Municipal de Tuta.

Estudiada la demanda y sus anexos se encuentra que esta cumple con lo requerido en los artículos 82 Y 468 del Código General del Proceso, por lo que el despacho procede a librar mandamiento de pago a favor del demandante y en contra del demandado.

Por lo expuesto en éste proveído, el Juzgado Promiscuo Municipal de Tuta,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda EJECUTIVA instaurada por BANCO DAVIVIENDA S.A actuando a través de apoderado judicial en contra de DIANA CAROLINA VIASUS PEREZ e impartir el tramite previsto para el proceso ejecutivo por las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO: NOTIFICAR esta providencia a la parte demandada, a la señora DIANA CAROLINA VIASUS PEREZ en la forma prevista en el artículo 291 del Código General del Proceso, en concordancia con la ley 2213 de 2022.

TERCERO: LIBRAR MANDAMIENTO EJECUTIVO DE PAGO a favor de BANCO DAVIVIENDA S.A y en contra de DIANA CAROLINA VIASUS PEREZ por la siguiente suma de dinero contenida en el título valor (pagare) suscrito el día 19 de abril del año 2022.

1. Por la suma de CIENTO QUINCE MILLONES TRESCIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS UN PESOS M/CTE (\$ 115.306.801,00), por el capital contenido en el pagare No. 1049603979.
 - 1.1. Por la suma de DIECISIETE MILLONES CIENTO SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CATORCE PESOS M/CTE (\$ 17.177.414,00) por concepto de los intereses corrientes causados y no pagados sobre los saldos de capital adeudados.
 - 1.2. Por concepto de intereses moratorio liquidados desde el día 29 de noviembre de 2023 hasta que se cancele la obligación a la tasa máxima legalmente autorizada.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE TUTA
CALLE 5 NUMERO 6-41. SEGUNDO PISO
MOVIL: 314 219 6787

Email: j01prmpaltuta@cendoj.ramajudicial.gov.co

CUARTO: Lo referente a las costas procesales se resolverá oportunamente.

QUINTO: RECONOCER personería jurídica al doctor IVAN JAVIER CORTES VARGAS identificado con cedula de ciudadanía número 7.174.840 expedida en Bogotá y portador de la Tarjeta Profesional N° 126.298 expedida por el Honorable Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe dentro del proceso en los términos del memorial poder.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS HELVER BARRERA MARTINEZ
JUEZ.

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE TUTA

La anterior providencia se notifica por Estado N.º 02 hoy (24) de enero de 2024, siendo las 8: 00 a.m.

CARMEN LUCIA BARON ESTEBAN
Secretaria

HORARIO DE ATENCIÓN: LUNES A VIERNES

8:00 am - 12 m

1:00 pm - 5:00 pm